

# A LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

# Hábitat Urbano, Cultura y Turismo

### Respuesta Escrita

En relación al pago de indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes

## **PREGUNTAS**

- ¿Cómo se determina la cantidad que ha de abonarse en los supuestos de Responsabilidad Patrimonial por accidentes causados en la vía pública de la ciudad?
- ¿Cuál es el criterio o base que emplea la GU para cuantificar la cantidad económica a abonar al reclamante?
- ¿ Qué número de indemnizaciones por accidentes en la vía pública se han tramitado en la GU, tanto por acuerdo de Comisión ejecutiva como por resolución del Gerente ?

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	To3JDacKVDBTk2LssWz05A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	09/01/2020 12:25:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/To3JDacKVDBTk2LssWz05A==		







**Antonio Muñoz Martínez** Teniente de Alcalde Delegado

Ref: CPCFG-Ene-20

**Grupo Popular** 

Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo

Nº 4.12

**RESPUESTA ESCRITA** 

En relación a la pregunta remitida, se adjunta informe realizado por el Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo: Antonio Muñoz Martínez

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70257 huct@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	wRK5DmgLbtHdKjTjejP5kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	24/01/2020 09:43:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wRK5DmgLbtHdKjTjejP5kw==		







### RESPUESTA A LA COMISION DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

REF:

DEPARTAMENTO: ADMINISTRACIÓN GRUPO POLÍTICO:

Y ECONOMÍA

Fecha:

Nº. Orden día:

#### PREGUNTA (Comentario conciso)

Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.

#### **RESPUESTA:**

1.- ¿Cómo se determina la cantidad que ha de abonarse en los supuestos de Responsabilidad Patrimonial por accidentes causados en la vía pública de la ciudad?

El Art. 34. 2 y 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

- 2. "La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicable, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominante en el mercado. En los casos de muerte o lesiones corporales se podrá tomar como referencia la valoración incluida en los Baremos de la normativa vigente en materia de seguros obligatorios y de la Seguridad Social.
- 3. La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijado, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o, en su caso, a las normas presupuestarias de las Comunidades Autónomas".

A los efectos dispuestos en el primer párrafo in fine del apartado 2 del preceptivo artículo, es decir para los daños personales, se utiliza como criterio el baremo contenido en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daño y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, que se desglosa en los conceptos de perjuicio personal básico, moderado, secuelas y factor de corrección por perjuicios económicos y se aplica a los hechos causantes de responsabilidad patrimonial acaecidos a partir de la entrada en vigor de la citada norma, 1 de enero de 2016.

Los daños materiales que hayan podido generarse y se reclamen se valoran en general en función de los gastos incurridos y que fehacientemente resulten justificado y hayan sido abonados por el reclamante previa acreditación asimismo de la titularidad de los bienes sobre los que recae los daños.

Código Seguro De Verificación:	2bjACuG5U9+YK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	22/01/2020 16:33:42
	Jose Moreno Montero	Firmado	22/01/2020 08:23:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.gevilla.org/werifirmav2/code/2hiACuGSII9+VK8I.momt970		



2.- ¿Cuál es el criterio o base que emplea la GU para cuantificar la cantidad económica a abonar al reclamante?

El establecido legalmente y explicitado en la respuesta anterior.

3.- ¿Qué número de indemnizaciones por accidentes en vía pública se han tramitado en la GU, tanto por acuerdo de la Comisión Ejecutiva como resolución del Gerente?

Como no se explicita en la pregunta a que plazo viene referida, hemos supuesto que se refiere a las reclamaciones resueltas en el **año 2019** (sea cual sea el sentido de la resolución) y con independencia también del año en que han sido formuladas dada la demora que arrastra la resolución de reclamaciones en esta naturaleza:

- Por resoluciones del Sr. Gerente: 343 reclamaciones.
- Por acuerdo de Comisión Ejecutiva (acatando las resoluciones judiciales): **141** reclamaciones.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA Fdo.: José Moreno Montero

V°B° EL GERENTE

Fdo.: Rafael Márquez Berral

Código Seguro De Verificación:	2bjACuG5U9+YK8Lmcmt97Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	22/01/2020 16:33:42
	Jose Moreno Montero	Firmado	22/01/2020 08:23:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2bjACuG5U9+YK8Lmcmt97Q==		

